

**INE/CG590/2015**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, COMO ENTONCES INTEGRANTES DE LA COALICIÓN DENOMINADA PRI-PVEM Y SU ENTONCES CANDIDATO C. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

#### **A N T E C E D E N T E S**

**I. Escrito de queja presentado por el C. Gustavo Flores Llamas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.** El veintinueve de mayo de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización oficio INE/JAL/JLE/VE/877/2015 suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Jalisco, por medio del cual remite el escrito de queja signado por el C. Gustavo Flores Llamas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco por medio del cual denuncia hechos que considera podrían actualizar un rebase al tope de gastos de campaña. (Fojas 03-131 del expediente)

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja (fojas 05 – 120 del expediente):

**HECHOS:**

1.- *Con fecha 06 de octubre del año 2014, se aprobó la convocatoria para celebración de elecciones de Diputados y Municipales, en el Estado de Jalisco, a celebrarse el 7 de junio de 2015.*

2.- *El 24 de Diciembre del año anterior próximo, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, fue aprobado el acuerdo número IEPC-ACG-066/2014 con el cual se determinó los montos de los topes de gastos de campaña para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, permitiéndole a los candidatos al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, un TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA de \$355,555.58 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS 00/58 MONEDA NACIONAL.*

3. *Mediante acuerdo de fecha 04 de abril del año 2015, identificado con el número IEPC-ACG-073/2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas, fue aprobado como candidato a Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, ante Cd. Guzmán por la coalición conformada por el partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, mismo que se acompaña en copia simple, con independencia que es público y notorio, por haberse publicado en el Periódico Oficial del estado de Jalisco.*

5.- *Durante este periodo de campaña ha sido distribuida de manera desproporcionada a la ciudadanía propaganda consistente en colocación de lonas, espectaculares, bardas, mantas, volantes, diversos artículos utilitarios, así como se han realizado diversos eventos políticos en estos días de campaña, entre pegadas de calcas, comidas y reuniones en diferentes áreas de la ciudad, así como la publicación constante de inserciones pagadas y actos de campaña que resultan desproporcionados y violatorios de los preceptos contenidos en la normativa electoral, ya que tiene por objetivo conseguir una ventaja electoral sobre la totalidad de los contendientes y así adquirir un mayor posicionamiento político dentro del electorado en general, de cara a la jornada del 7 de junio, rompiendo con las*

*formas regulares de los procesos electorales, lo que vulnera el principio de equidad y transgrede las disposiciones electorales, tal y como se evidenciará a lo largo de la presente queja.*

*6.- Es así, que el ahora denunciado Roberto Mendoza Cárdenas, entre otros, ha realizado los siguientes eventos durante la campaña:*

*...*

*En todos y cada uno de los eventos mencionados, se encontró equipo mobiliario correspondiente a sillas, equipos de sonido e iluminación, se colocaron lonas, se distribuyó propaganda y materiales utilitarios, hubo camarógrafos y equipo de video grabación. En algunos se necesitó de la renta de un local. De los cuales se tiene la información y soporte probatorio que se ira describiendo.*

**DESCRIPCION DE LOS EVENTOS:**

*Con fecha 5 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Arranque de Campaña en la **Colonia Constituyentes** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 200 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces y se pegaron calcomanías para auto de micro perforado de 30cm x 50cm. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil)*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 250 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*En la misma fecha el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo un **desayuno en la colonia Cristo Rey.***

*Para el desarrollo del evento se instalaron 10 tablonas, 100 sillas, en el cual se regaló chocolate y pan a los asistentes.*

*Con fecha 6 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **colonia Providencia** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 1 toldo grande y tarima.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 6 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **colonia San José**; Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 200 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil)*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 250 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 7 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **Colonia La Monta** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 1 toldo grande y la pinta de un mural.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios*

*Con fecha 7 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **Colonia Solidaridad La Paz**; Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 200 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 250 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 8 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **colonia Cruz Blanca**; Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 2 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 110 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 8 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **colonia Ejidal** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 toldos grandes, se regalaron calcomanías para auto de micro perforado de 30cm x 50cm.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 9 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **colonia ISSSTE** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 toldos grandes.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 9 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Revolución** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 200 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 250 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 10 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Pastor de Arriba** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 150 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 180 personas a las cuales se les regaló materiales utilitarios*

*Con fecha 10 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **colonia Pintores** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 2 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*El Día 12 de Abril el C. Roberto Mendoza Cárdenas recorrió las calles de la **colonia Solidaridad** repartiendo mandiles impresos con el logo de la campaña de dicho candidato.*

*Con fecha 13 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Unión Hecho** que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 150 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 170 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*El Día 14 de Abril el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo un desayuno con 60 Mujeres.*

*Para el desarrollo del evento se instalaron se necesitó de la renta de un espacio en un restaurante del Municipio con nombre "El Balcón" y platillo de desayuno para todas las asistentes.*

*Con fecha 14 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **colonia Nuevo Desarrollo Hecho** que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 toldos grandes.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 15 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **Colonia Arboledas** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real son con fecha 15 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la Colonia Arboledas Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 toldos grandes.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios*

*Con fecha 15 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Campamento Ferrocarrilero** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 80 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 100 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 16 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Constituyentes** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 150 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 180 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 17 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Jardines de Zapotlán** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios y tacos al vapor.*

*Con fecha 18 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **Colonia Jalisco** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 70 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 toldos grandes.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 90 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*El Día 18 de Abril el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo un desayuno con 80 mujeres.*

*Para el desarrollo del evento se instalaron 10 tablonos, 100 sillas, en el cual se regaló chocolate y pan a los asistentes, así como la renta de un local.*

*Con fecha 20 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **Colonia Las Américas** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 toldos grandes.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 20 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Lomas de Zapotlán** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios*

*Con fecha 21 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Nueva Luz** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 2 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 100 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 22 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Cruz Roja Hecho** que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 150 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 23 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Constituyentes Hecho** que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 200 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 250 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*El Día 23 de Abril el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo un **desayuno con el Colegio de Arquitectos.***

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*Para el desarrollo del evento se necesitó la renta de un local y se otorgó un desayuno americano a los invitados aproximadamente 40 arquitectos.*

*Con fecha 23 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **Colonia Santa Rosa** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 toldos grandes.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios*

*Con fecha 24 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: **Reunión con Agricultores** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se necesitó la renta de un local del municipio llamado "Quinta Marina" y la renta de 150 sillas para dicho evento.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 24 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita a la **Colonia Solidaridad** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 200 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 250 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

Con fecha 28 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: **Reunión con Jóvenes** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.

Para el desarrollo del Evento se necesitó la renta de un local en un restaurante de nombre "De Guzmán" y la renta de 150 sillas para dicho evento.

El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.

Con fecha 28 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: **Visita en la Colonia San Cayetano** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.

Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 180 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).

El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.

Con fecha 29 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: **Comida con Ejidatarios** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.

Para el desarrollo del Evento se necesitó la renta de un local con mueble, así como la preparación de alimentos para 70 personas.

El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 60 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.

Con fecha 29 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: **Desayuno con Permisionarios del Transporte Público** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.

Para el desarrollo del Evento se necesitó la renta de un local con mueble, así como la preparación de alimentos para 50 personas.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 45 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 29 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia El Triángulo Hecho** que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 180 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 30 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: Visita en la **Colonia Constituyentes Hecho** que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 180 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil).*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 150 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha. 30 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Carderas realizo el siguiente evento: Visita a **19 Privada Zaragoza Hecho** que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento instaló equipe de sonido que consiste en 2 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 80 sillas y dos reflectores de luz. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 botargas*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 70 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 30 de Abril de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: **Comida con Empresarios** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se necesitó la renta de un local con mueble, así como la preparación de alimentos para 50 personas.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 45 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios*

*Con fecha 2 de Mayo de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: **Festejo del Día del Niño en la Colonia 16 de Septiembre** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 2 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 140 sillas. Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, una estructura para luces. Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 botargas El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios y pelotas.*

*Con fecha 2 de Mayo de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: **Visita a la Delegación de los Depósitos** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 4 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 100 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 2 toldos grandes.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 120 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*Con fecha 2 de Mayo de 2015, el C. Roberto Mendoza Cárdenas realizo el siguiente evento: **Comida Trabajadores del ramo de la construcción** Hecho que se acredita con soporte fotográfico.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

*Para el desarrollo del Evento se instaló equipo de sonido que consiste en 6 Bocinas, una consola, 2 micrófonos. Se colocaron 300 sillas, Había un camarógrafo y dos fotógrafos que forman parte de staff de campaña, un maestro de ceremonias que dirigió el evento, Lonas del candidato así como dos impresiones de "CLON" (Imagen del candidato Impresa de Fotografía en tamaño real sobre Vinil) y 6 toldos grandes, se necesitó alimentos para 400 personas, 40 cartones de cerveza.*

*El evento tuvo aproximadamente una asistencia de 350 personas a las cuales se les regalo materiales utilitarios.*

*7.-También, durante la campaña el ahora denunciado Roberto Mendoza Cárdenas ha contratado los siguientes espectaculares:*

*...*

*De los anteriores espectaculares se encuentra acreditada su colocación, contenido y ubicación, ya que fueron contenidas en las instrumentales notariales número número 38,865 Treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco emitida por la fe del Licenciado Odilón Campos Navarro, Notario público número 1 uno, del Municipio de Tuxpan, Jalisco.*

*8.- Asimismo, durante la actual campaña, el ahora denunciado también ha contratado servicios de rotulación de muros, así como la colocación de lonas, en diferentes puntos de la Ciudad, mismas que se encuentran ubicados en:*

*...*

*La existencia de los muros rotulados y las lonas, se encuentran acreditadas con la instrumental notarial número 38,865 Treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco emitida por la fe del Licenciado Odilón Campos Navarro, Notario público número 1 uno, del Municipio de Tuxpan, Jalisco.*

*9.- El ahora denunciado ha contratado propaganda con la empresa Autobuses Guzmanenses S.A. de C.V., en los cuales se ha visto la publicidad en las unidades de transporte público, por lo que solicito a esta H. Unidad de Fiscalización solicite el contrato de prestación de servicios firmado entre la empresa mencionada y el denunciado Roberto Mendoza Cárdenas.*

*10.- También el ahora denunciado contrató propaganda de diarios, revistas y medios impresos constantemente, esto es inserciones pagadas, a través del Periódico, Periódico "El Diario de Zapotlán", mismas que exhibo a la*

*presente queja, solicitando que se acrediten y se tomen en cuenta dentro de los gastos de campaña del referido Roberto Mendoza Cárdenas, ya que las mismas se han difundido dentro de la zona del Sur de Jalisco, y con ello ha obtenido un evidente beneficio.*

*También el primer mes de campaña el Candidato Roberto Mendoza Cárdenas, contrato las siguientes inserciones pagadas en el periódico local "Diario Regional de Zapotlán":*

*A su vez el Denunciado presenta publicidad presentada como información periodística o noticiosa en el mismo periódico antes mencionado, influyendo en el electorado, creando inequidad sobre los candidatos en la contienda electoral, deformando la conciencia del votante y violando el Artículo 60 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el apartado B Fracción IV que a la letra dice:*

*IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.*

*Estos lineamientos subrayan dicha prohibición constitucional, al establecer que se presumirá que se está en presencia de cobertura informativa indebida, cuando tratándose de programación y de **espacios informativos o noticiosos**, sea evidente que por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, y no de un ejercicio periodístico.*

*El número de publicaciones presentada como información periodística o noticiosa se describe en la siguiente Tabla:*

...

*11.- Así mismo, durante el actual período de campaña, el ahora candidato del Partido Revolucionario Institucional, ha realizado diferentes eventos de pega de calcas en diversos puntos de la ciudad, consistentes en:*

...

*Mismos en los que se ha hecho partícipe de calcas adhesivas, lonas y junto con el equipo operativo que viste de un uniforme de playera blanca con el logo y propaganda del candidato Roberto Mendoza Cárdenas, así como de gorras, mismas que solicito se tomen en cuenta en los gastos de campaña.*

*Material Utilitario:*

...

*12.- Asimismo, durante la campaña, todos los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, están distribuyendo propaganda que igualmente posiciona el nombre del ahora denunciado, motivo por el cual la propaganda emitida por estos candidatos benefició a Roberto Mendoza Cárdenas, razón por la cual debe de ser prorrateado el costo de la misma y toda vez que notablemente se ha disparado sobre el tope de campaña, mismas que deben de ser sancionadas al doble de costo y sumada al tope de gastos de campaña. Para corroborar lo anterior, se anexan a la presente diversos folletos y materiales que tienen propaganda de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional con la referencia antes señalada.*

*(...)"*

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

- Escritura pública número 38,865 pasada ante la fe del Lic. Odilón Campos Navarro, Notario Público número 01 de Tuxpan, Jalisco, en la que a solicitud del ahora quejoso, se protocolizó una serie de fotografías que evidencian las actividades que realizó el otrora candidato denunciado, así como se observan, las lonas, bardas y espectaculares, alusivos a su entonces candidatura.
- Cuatro mandiles blancos, ocho gorras rojas, dos playeras blancas, una calcomanía rectangular, cinco calcomanías redondas, una hoja de papel con una calcomanía redonda y una calcomanía grande, dos panfletos o volantes y un tríptico, todos con la leyenda "*Roberto Chino Mendoza, Presidente Municipal*".
- Un mandil rojo, dos tortilleros y cuatro bolsas rojas, todos con el logotipo del PRI.
- Treinta y tres periódicos del Diario Regional de Zapotlán.

**III. Acuerdo de recepción.-** El nueve de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido el escrito de queja referido en el antecedente I de la presente resolución. En esa misma fecha se acordó integrar el expediente respectivo, que se le asignara el número de expediente **INE/Q-COF-**

**UTF/196/2015/JAL**, que se registrara en el libro de gobierno y se notificara de ello al Secretario del Consejo General. (Foja 329 del Expediente)

**IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.**

- a) El nueve de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 331 del expediente)
- b) El doce de junio dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción e inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 332 del expediente)

**V. Aviso de recepción al Secretario del Consejo General.** El once de junio de dos mil quince, mediante oficio **INE/UTF/DRN/15138/2015**, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General del Instituto la recepción del procedimiento de queja que nos ocupa. (Foja 333 del expediente).

**VI. Notificación de inicio al otrora candidato a la presidencia municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, como entonces integrantes de la Coalición denominada PRI-PVEM.** El nueve de junio de dos mil quince mediante oficio **INE/UTF/DRN/15243/2015**, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco notificara el inicio del procedimiento de queja de mérito.

**VII. Notificación de inicio al partido Movimiento Ciudadano con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.** Mediante oficio **INE/UTF/DRN/15328/2015** se notificó el inicio del procedimiento de queja al Representante Propietario del partido Movimiento Ciudadano con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

**VIII. Solicitud de diligencia al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El dieciséis de junio de dos mil quince, mediante oficio **INE/UTF/DRN/15338/2015**, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral, se

constituyera en los domicilios que al efecto se señalaron a efecto de practicar sendas diligencias de inspección respecto de los hechos denunciados. (Fojas 379 a 382 del expediente)

- b) El veintinueve de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/JLE-VE/1132/2015, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral remitió las constancias correspondientes a la realización de la diligencia solicitada. (Foja 378 del expediente)

**IX. Escrito presentado por el C. Roberto Mendoza Cárdenas.** El veinticinco de junio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio INE/JAL/JD19/VE/VS/2173/2015 suscrito por el Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Jalisco, por medio del cual remite el escrito signado por el C. Roberto Mendoza Cárdenas otrora candidato a la presidencia municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, como entonces integrantes de la Coalición denominada PRI-PVEM, por medio del cual da respuesta a los hechos que se le imputan.

**X. Diligencia en el Sistema Integral de Fiscalización.-** La autoridad fiscalizadora realizó la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización respecto al gasto realizado en inserciones periodísticas y propaganda utilitaria consistente en gorras, playeras, calcomanías, mandiles, panfletos o volantes y tríptico, por lo que se encontraron diversos registros de gastos que son amparados con su respectivo soporte documental; referente a las inserciones periodísticas son amparados con la factura y la propaganda utilitaria es amparada con las facturas número A-987, A-988, A-1038 y A-1039.

**XI. Cierre de instrucción.** El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

En el Punto Resolutivo SEGUNDO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional ordenó a este Consejo General resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales, de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado, con independencia de las diligencias pendientes de realizar la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción el nueve de agosto de dos mil quince, en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente, en los términos siguientes:

*SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado, así como la queja cuyo desechamiento se ha revocado en esta ejecutoria.*

**XII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria de celebrada el diez de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.- Competencia.** Para establecer la competencia de las autoridades electorales, es necesario tener en cuenta que el diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Asimismo, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos.

Por otra parte el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG264/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2.- Estudio de fondo.** Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

De la totalidad de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar si los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, entonces integrantes de la Coalición denominada PRI-PVEM y su otrora candidato el C. Roberto Mendoza Cárdenas al cargo de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, omitieron reportar en el informe de campaña correspondiente, diversa propaganda electoral consistente en diversos eventos, propaganda utilitaria, inserciones en diarios y espectaculares y en su caso, si se configura un

rebase de topes de gastos de campaña establecido para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

En consecuencia, deberá determinarse si el partido en cita, incumplió con lo dispuesto por los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I y II de la Ley General de Partidos Políticos, 243, numeral 1 y 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 127 del Reglamento de Fiscalización; mismos que a la letra señalan:

### **Ley General de Partidos Políticos**

**“Artículo 79**

*1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:*

*b) Informes de campaña:*

*I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;*

*II. El candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior, y*

*(...)”*

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**“Artículo 243.**

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.*

*(...)”*

**“Artículo 443.**

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:*

*(...)*

*f) Exceder los topes de gastos de campaña;*

(...)"

### Reglamento de Fiscalización

#### **"Artículo 127**

(...)

*1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales.*

(...)

Los citados preceptos establecen la obligación de los partidos políticos de reportar y registrar contablemente sus ingresos y egresos, debiendo soportar con documentación original sus operaciones, por lo que el órgano fiscalizador cuenta con la facultad de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos la documentación soporte correspondiente, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones reportadas. Así mismo establece que los candidatos serán responsables solidarios del cumplimiento de los informes gastos de campaña.

Por último, se señala la obligación a los partidos políticos de no rebasar los topes de gastos de campaña establecidos para cada una de las elecciones federales y locales en las cuales los institutos políticos participen, por lo cual, los gastos que realicen con motivo de las campañas electorales de los candidatos que participen para contender por un cargo de elección popular deberán adecuarlos conforme al tope establecido para tal efecto.

Ahora bien, del escrito de queja que dio origen al presente procedimiento, se desprende que el quejoso denunció a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, entonces integrantes de la Coalición denominada PRI-PVEM y su otrora candidato C. Roberto Mendoza Cárdenas al cargo de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que se analizara si la diversa propaganda que denuncia fue reportada, pues considera que se realizaron gastos de manera excesiva y como consecuencia verificar un presunto rebase de topes de gastos de campañas.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

A continuación se enunciará la propaganda denunciada:

	Hechos denunciados por el quejoso	Pruebas
1.	47 eventos (desayunos, comidas, reuniones y visitas a distintas colonias)	Escritura pública número 38,865 pasada ante la fe del Lic. Odilón Campos Navarro, Notario Público número 01 de Tuxpan, Jalisco, en la que a solicitud del ahora quejoso, se protocolizó una serie de fotografías que evidencian las actividades que realizó el otrora candidato denunciado, así como se observan, las lonas, bardas y espectaculares, alusivos a su entonces candidatura.
2.	Lonas, bardas y espectaculares	
3.	Propaganda utilitaria consistente en:  Mandiles blancos. Gorras rojas. Playeras blancas. Calcomanía rectangular. Calcomanías redondas Hoja de papel con una calcomanía redonda. Calcomanía grande.  Todos con la leyenda "Roberto Chino Mendoza, Presidente Municipal"	Muestras  4 8 2 1 5 1  1
4.	Mandil rojo. Tortilleros Bolsas rojas.  Todos con el logotipo del PRI.	Muestras 1 2 4
5.	Inserciones pagadas (33)	Notas del periódico Diario Regional de Zapotlán.
6.	Volantes	Muestras 1
7.	Dípticos	Muestras 1

Una vez, identificado el universo de gastos que presuntamente se omitieron reportar por los sujetos incoados del procedimiento, y por cuestión de método se analizará los hechos denunciados, en diversos incisos en los términos siguientes:

- a) Se analizarán los hechos que no generaron línea de investigación.
- b) Se analizará la existencia de los hechos denunciados en los cuales se aportó elementos que generaron indicios en el escrito inicial de queja.
- c) En su caso, si se actualiza el rebase de topes de gasto de campaña.

**a) Hechos que no generaron línea de investigación.**

➤ **EVENTOS**

En este apartado debe señalarse que el actor denunció la realización de diversos eventos y por consecuencia los gastos que generaron los mismos.

Cabe hacer mención que derivado del análisis de los hechos expuestos, la autoridad detectó la ausencia de circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos denunciados, por lo que la autoridad instructora, no cuenta con los elementos idóneos para generar una línea de investigación.

En efecto, el Partido Movimiento Ciudadano, de manera genérica denuncia diversos eventos, los cuales en su concepto se realizaron gastos de los cuales no fueron reportados por la otrora coalición y su candidato.

Para acreditar su dicho, el actor aportó única y exclusivamente la escritura pública número 38,865 pasada ante la fe del Lic. Odilón Campos Navarro, Notario Público número 01 de Tuxpan, Jalisco, en la que a solicitud del propio quejoso, se protocolizó una serie de fotografías con las que pretende evidenciar la realización de los eventos denunciados.

Dicho instrumento notarial si bien es un documento público y por ende hace prueba plena, lo cierto es que únicamente es en cuanto la existencia de las fotografías que se le pusieron a la vista, es decir, de que el notario con su fe pública hace constar de la existencia de dichas imágenes, sin embargo no así de la veracidad en cuanto su contenido.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

En este tenor, dichos elementos probatorios generan indicios simples de los hechos, y ante la ausencia de circunstancias de modo, tiempo y lugar la autoridad no logró vincularlas con otros elementos de prueba por lo que únicamente los hechos denunciados son indicios, sin que con ello se acrediten la multiplicidad de eventos y gastos denunciados.

Por consiguiente las imágenes fotográficas no son suficientes para acreditar los hechos denunciados, motivo por el cual debe ser corroborada con alguna otra prueba, sin embargo dado que la parte quejosa no aportó mayores elementos probatorios, no se generó línea de investigación para poder acreditar las aseveraciones vertidas por el denunciante.

En esta tesitura, con los elementos probatorios aportados no es posible acreditar que la otrora coalición denunciada y su candidato, hayan efectuado los eventos y por consecuencia los gastos que presuntamente derivaron de éstos.

Al efecto, es necesario mencionar que los requisitos de procedencia de una queja implican que los hechos denunciados configuren, en abstracto uno o varios ilícitos sancionables a través del procedimiento y que contengan circunstancias de modo tiempo y lugar; esto es que se proporcionen los elementos indispensables para poder realizar las diligencias necesarias y así mismo se aporten elementos de prueba suficientes para extraer indicios sobre la credibilidad de los hechos materia de la denuncia.

Lo anterior consiste en garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, como los elementos necesarios para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder allegarse de elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

Ello para evitar la prosecución inútil de procedimientos administrativos carentes de sentido, respecto de hechos que de antemano se advierta que no son sancionables, con el segundo, se tiende a que los hechos narrados tengan la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al no encontrarse caracteres de falsedad o irrealidad dentro del relato, pues no encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de indicios, esto con aras de evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada, prohibida por la Constitución de la República.

Por lo expuesto resulta indispensable que el procedimiento se rija bajo los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en ese orden de ideas se deben hacer cumplir las disposiciones constitucionales encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, lo cual pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos.

Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados.

De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Así también, en estricto apego al principio de exhaustividad, la autoridad instructora realizó una búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización con aras de vincular los eventos derivados de los datos que aportó el quejoso en su escrito de, sin embargo al carecer de circunstancias de modo, tiempo y lugar no se logró detectar con alguno de los eventos reportados.

➤ **PROPAGANDA GENÉRICA**

Al respecto el quejoso, apporto un mandil rojo, dos tortilleros y cuatro bolsas rojas, todos con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, exclusivamente, por lo que a juicio de esta autoridad electoral, se trata de propaganda genérica, en la

que no se hace alusión a la candidatura del C. Roberto Mendoza Cárdenas al cargo de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, motivo por el cual, dicha propaganda no tenía que ser reportada dentro de su informe de gastos de campaña, no obstante se le dará seguimiento a efecto de verificar que la misma sea reportada en el informe anual correspondiente al ejercicio 2015.

**b) Se analizará la existencia de los hechos denunciados en los cuales se aportó elementos que generaron indicios.**

Del cuadro inserto en el inicio de la presente resolución, se desprende que el actor denunció diversa propaganda que a su juicio no se encontraba reportada en el informe de ingresos y egresos de campaña del otrora candidato denunciado, es el caso que en el ámbito de sus atribuciones la autoridad fiscalizadora realizó diversas diligencias en el Sistema Integral de Fiscalización para verificar si la propaganda que generó indicios se encontraba reportada por lo cual se realizara un análisis de la misma.

**Lonas, bardas y espectaculares.**

El denunciante argumentó la omisión de la otrora coalición denunciada y su candidato, de reportar la colocación de lonas, espectaculares y pinta de bardas, a favor del C. Roberto Mendoza Cárdenas, otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, postulado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, entonces integrantes de la Coalición denominada PRI-PVEM.

Al respecto, a efecto de verificar la existencia de la propaganda denunciada se requirió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Jalisco, a efecto de que se constituyera en los domicilios que al efecto se señalaron con el objeto de practicar sendas diligencias de inspección respecto de los hechos denunciados.

Por lo que, en respuesta al requerimiento anterior, el veintinueve de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/JLE-VE/1132/2015, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral remitió el acta circunstanciada CIRC130/JLE/JAL/VE/17/06/2015, en la que hizo constar que de los 32 domicilios a los que acudió, en 29 de ellos encontró propaganda electoral, sin embargo, solo en 7 domicilios se encontraba la propaganda denunciada en el presente expediente, la cual, se trataba de lonas alusivas al otrora candidato denunciado.

En consecuencia, en ejercicio de sus facultades de investigación la autoridad sustanciadora, procedió a la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización y se verificó que las lonas de mérito se encuentran debidamente reportadas y amparadas bajo la factura A-1039 y el contrato de prestación de servicios por concepto de clones, mandiles y lonas, de veintidós de mayo de dos mil quince.

### **Inserciones.**

El partido Movimiento Ciudadano, manifestó la omisión de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y del C. Roberto Mendoza Cárdenas, de reportar 12 inserciones y 31 notas periodísticas publicadas en el Diario Regional Zapotlán, a favor del entonces candidato Roberto Mendoza Cárdenas.

Para acreditar su dicho aportó al expediente de mérito, 33 ejemplares del periódico Diario Regional Zapotlán, difundidos durante los meses de abril y mayo de la presente anualidad.

Es el caso, que en ejercicio de sus facultades de investigación la autoridad sustanciadora, procedió a la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización y se verificó que las inserciones denunciadas se encuentra debidamente reportada y amparada bajo factura 46 y el contrato de prestación de servicios por concepto de inserciones de propaganda electoral en el periódico Diario Regional de Zapotlán, entre los meses de abril y mayo de dos mil quince.

Ahora bien, por lo que hace a las 31 notas periodísticas, debe decirse que a juicio de esta autoridad electoral, las mismas dan cuenta de actividades que realizó el otrora candidato denunciado, como parte de su campaña electoral, sin embargo, contrario a lo alegado por el quejoso, las mismas no son susceptibles de constituir una cobertura indebida a favor de dicho sujeto.

En efecto, a manera de ejemplo y como lo señala el partido Movimiento Ciudadano, algunos de los encabezados de las notas periodísticas denunciadas son los siguientes: *RMC se reúne con vecinos de la providencia; Chino Mendoza visita La Ejidal y Cruz Blanca; RMC se compromete a solucionar demandas; Avanza campaña PRI en Zapotlán; El dialogo es más importante: Chino Mendoza; RMC se reunió con los vecinos de la colonia solidaridad.*

Al respecto, como se mencionó con anterioridad, dichos materiales noticiosos dan cuenta de las actividades del otrora candidato denunciado, lo que permite colegir que nos encontramos en presencia de un genuino ejercicio periodístico.

Por lo que, del contexto en el que se difundieron, se considera que se realizaron en ejercicio de los derechos de libertad de expresión y acceso a la información, al encontrarse inmersas en tiempo y forma con temáticas propias de épocas de campañas electorales en las que, por una parte, los medios de comunicación cubren las actividades de los candidatos y los partidos como parte de temas de interés informativo y por otra la ciudadanía tiene el derecho de contar con información relativa a los contendientes su trayectoria y sus propuestas para formarse una opinión al respecto, de ahí que resulta válido estimar que emergieron como tópicos de particular de interés para la ciudadanía a través del formato de normas informativas.

Por lo anterior, este Consejo General estima que tales notas fueron publicadas en ejercicio de una labor periodística del diario ya citado en párrafos anteriores, y no porque las mismas hubieran sido contratadas por alguno de los denunciados, y mucho menos se difundieron para favorecer la candidatura de Roberto Mendoza Cárdenas.

### **Propaganda utilitaria y otros.**

El actor en su escrito de queja, denunció, la omisión de reportar calcomanías, mandiles, gorras, playeras, panfletos y trípticos que beneficiaban al C. Roberto Mendoza Cárdenas, otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, postulado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, entonces integrantes de la Coalición denominada PRI-PVEM.

Para acreditar su dicho el quejoso aportó como elementos probatorios, ejemplares de la propaganda denunciada.

Es el caso que la autoridad sustanciadora desplegó su línea de investigación y realizó diligencia en el Sistema Integral de Fiscalización, en el cual arrojó los resultados siguientes:

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

	<b>Propaganda Denunciada</b>	<b>Prueba y Muestras</b>	<b>No. Factura y Concepto</b>
1	Gorras rojas. Playeras blancas.	8 Gorras rojas. 2 Playeras blancas.	Factura Núm. A-986  Playeras cuello redondo impresas Playeras tipo polo impresas Camisas bordadas Gorras
2	Calcomanía rectangular. Calcomanías redondas Hoja de papel con una calcomanía redonda. Calcomanía grande.	1 Calcomanía rectangular. 5 Calcomanías redondas 1 Hoja de papel con una calcomanía redonda. 1 Calcomanía grande.	Factura Núm. A-987  Calcomanía de vinil impreso Calcomanías de recorte de vinil Calcomanías redondas Calcomanías de 22C.15 CMS.
3	Mandiles blancos.	4 Mandiles blancos.	Factura Núm. A-1039  Mandiles impresos
4	Panfletos o volantes	2 Panfletos o volantes	Factura Núm. A-1038  Contrato de fecha 22 de mayo de dos mil quince Volantes y dípticos
5	Tríptico	1 tríptico	

En este tenor se advierte que la propaganda utilitaria y otros, los cuales aportaron muestras de las mismas, fue propaganda que se encontró reportada por lo que no le asiste la razón al partido Movimiento Ciudadano en cuanto a la omisión de reportar gastos por parte de los sujetos incoados.

Finalmente, del análisis en conjunto de elementos probatorios analizados consistentes en el acta de certificación de hechos, así como lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, se puede concluir que la propaganda denunciada se encuentra debidamente reportada en el Informe de Campaña presentado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, entonces integrantes de la Coalición denominada PRI-PVEM y el C. Roberto Mendoza Cárdenas, otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, postulado por la otrora coalición en comento.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

En consecuencia, por lo que hace a la omisión de reportar los gastos denunciados, esta autoridad determina que resulta **infundado** las alegaciones invocadas por el quejoso respecto al presente apartado, por lo que no se vulneró los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I y II de la Ley General de Partidos Políticos, 243, numeral 1 y 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización, respecto a la presunta omisión de reportar gastos, tal y como se detalló en párrafos que anteceden.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35; 44, numeral 1, incisos j) y aa); 428, numeral 1, inciso g); 459, numeral 1, inciso a) y 469, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, entonces integrantes de la Coalición denominada PRI-PVEM y el C. Roberto Mendoza Cárdenas, otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, postulado por la otrora coalición en comento, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando SEGUNDO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la resolución de mérito.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/196/2015/JAL**

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CUARTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**